



UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LOS MASC DE LOS LETRADOS DE LA AJ DE LOS JUZGADOS DE INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE BILBAO

AMBITO DE APLICACIÓN

Gráficamente:

- En el proceso monitorio **es exigible el MASC**, salvo para el monitorio europeo. Es el criterio de la Junta de Jueces de Valladolid, **opinión generalizada**
- Para la reconvencción, ampliación subjetiva por litisconsorcio u otras (intervención, sucesión...), **no es necesario MASC, opinión generalizada**
- Demanda de Ordinario tras oposición en monitorio, **no es necesario MASC, opinión generalizada**

De forma más exhaustiva:

Obligatoriedad:

- En los procesos declarativos del Libro II, y en los especiales del Libro IV de la ley 1/2000, de 7 de enero, con inclusión de los monitorios, medidas coetáneas, y que no se encuentren excluidos.
- No obstante, no será requisito preceptivo en dichos procedimientos, por haberse acreditado anteriormente, en los siguientes casos:
 - Demanda reconvenccional.
 - Transformación en Juicio Ordinario o Verbal por oposición del monitorio.
 - Apreciación de litisconsorcio y de intervención provocada

No obligatoriedad:

- la tutela judicial civil de derechos fundamentales.
- la adopción de las medidas previstas en el artículo 158 del Código Civil;
- la adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad;
- la filiación, paternidad y maternidad;
- la tutela sumaria de la tenencia o de la posesión de una cosa o derecho por quien haya sido despojado de ellas o perturbado en su disfrute; art. 250.1.4 LEC.

- la pretensión de que el tribunal resuelva, con carácter sumario, la demolición o derribo de obra, edificio, árbol, columna o cualquier otro objeto análogo en estado de ruina y que amenace causar daños a quien demande;
- el ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos, la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de medidas de protección de menores o la restitución o retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional;
- el juicio cambiario.
- la Interposición de una demanda ejecutiva,
- la solicitud de medidas cautelares previas a la demanda,
- la solicitud de diligencias preliminares, expedientes de jurisdicción voluntaria, salvo intervención judicial en caso de desacuerdo conyugal y en la administración de bienes gananciales, así como en los de intervención judicial en caso de desacuerdo de la patria potestad.
- Monitorio europeo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, y proceso europeo de escasa cuantía, conforme al Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007.
- Respecto a desahucios contra ignorados ocupantes del art 250.1.2 y 250.1.7 de la LEC, no será exigible el MASC por no poder identificarse a los demandados, aunque se le puede requerir al demandante que presente una declaración responsable.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE FECHA, RECEPCIÓN Y ACCESO AL CONTENIDO

Medios aceptados

Por la mayoría se admiten los del Fórum de Letrados de la AJ de Barcelona, con el inciso de los Jueces de Granada que establecen que para la admisión de la demanda deberá acreditarse no solo la remisión, sino la recepción por parte del destinatario de la documentación correspondiente según el MASC utilizado o que la misma no se ha recibido por causa imputable al destinatario.

Concretamente, dichos medios son:

- Mail burofax (buro-mail).
- Burofax.
- Correo ordinario certificado con constancia del contenido.
- Correo electrónico si consta la recepción y el contenido, así como si ha habido respuesta del destinatario.
- Acta notarial.
- Medios pactados previamente por las partes.
- Conciliación previa ante LAJ, Juez de Paz, persona privada o tercero, previa comprobación de número de colegiado.
- Reclamación extrajudicial del art 7 del Real Decreto 8/2004, de 29 de octubre de responsabilidad civil y seguro en circulación de vehículos a motor.

Medios no aceptados

- Mensajes, WhatsApp, correo ordinario.
- Cualquier otro documento en el que no se puede dejar constancia del contenido, ni de la recepción.
- Certificados unilaterales elaborados por empresas de envío masivo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 264.4 LEC

Todos admiten lo indicado por los Letrados de la AJ de Barcelona, que se puede resumir:

- **Ámbito de aplicación**

- Limitado a casos de absoluto desconocimiento del domicilio de la parte demandada. Si del contexto se deduce la existencia de cualquier domicilio conocido, se solicitará la subsanación del MASC
- También se puede admitir si una de las partes se niega a firmar el documento conjunto
- acreditativo después de una negociación
- Se admitirá si no se puede acreditar la entrega de la solicitud de negociación, por falta de recepción efectiva, de fecha y/o accesibilidad a su contenido
- Se admitirá si el destinatario se niega a recibir la solicitud de negociación
- Se examinará en el documento de declaración responsable de la parte la imposibilidad de llevar a cabo la actividad negociadora previa a la vía judicial por desconocerse el domicilio de la parte demandada o el medio por el que puede ser requerido.
- Habrá que acreditar de forma suficiente el desconocimiento. Si del contexto de la demanda se deduce que la parte demandante conoce un domicilio, se solicitará la subsanación de acreditación del MASC.

- **A tener en cuenta**

Si se ha pactado un domicilio para notificaciones (contratos, propiedad horizontal...)

- **Posibilidad de subsanación intraprocesal, previa averiguación de paradero**

- No se considera conveniente admitir la solicitud de auxilio judicial para averiguación del domicilio y posterior intento de negociación cuando se presente demanda con declaración responsable
- No se considera admisible que, en la demanda con declaración responsable de imposibilidad, se solicite simultáneamente conciliación ante el LAJ como MASC.

- **Consecuencias de la posterior averiguación de domicilio**

Posibilidad de derivar a las partes a MASC conforme al art. 19.5 LEC

RÉGIMEN DE SUBSANACIÓN

- **Omisión en la demanda del proceso de negociación (art 399.3 LEC)**

Todos se acogen al criterio de los LAJs de Barcelona, es decir, no es subsanable, y se dará cuenta al Tribunal para decidir sobre la inadmisión.

- **Omisión de la documentación**

Omisión subsanable (art. 264.4. LEC)

- **Omisión del MASC**

- No se admitirá que el demandante comunique que inicia la negociación durante el plazo de subsanación del art. 231 LEC, y solicite para ello la suspensión del procedimiento conforme al artículo 19 LEC.
- Tampoco se admitiría que el demandante pida ampliación del plazo de subsanación de la demanda hasta los 30 días y cumpla el requisito de procedibilidad en ese intervalo

NIVEL DE EXIGENCIA DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La mayoría acepta el criterio de los LAJ de Barcelona respecto a la acreditación de la voluntad negociadora:

- Nivel mínimo.
- Es necesaria la valoración de la conducta de las partes previa al procedimiento en la consecución de una solución negociada, con la necesaria acreditación de la buena fe
- En caso de que no se haya podido iniciar la negociación, para poder objetivar la valoración de la buena fe, se atenderá a que se pueda apreciar una verdadera voluntad negociadora en la solicitud remitida (objeto de la controversia, propuesta de solución...) y en la descripción del intento que se realice en la demanda.
- Solo en el caso de oferta vinculante confidencial, no será posible examinar contenido alguno

También se acoge al criterio de los Jueces de Logroño:

“Nivel medio: la confidencialidad es compatible con la obligación de probar el contenido de la solicitud, propuesta inicial o invitación a negociar y la definición del objeto, así como el fracaso del intento”

LA CONCILIACIÓN ANTE LOS LAJS

La mayoría admite la misma como un MASC, con los límites del art 139 de la LJV,. La ley 2/25 lo recoge como MASC.

TASACIÓN E IMPUGNACIÓN DE COSTAS

Se han acogido los criterios de los LAJ de Barcelona

- **Gastos generados por terceros o expertos independientes**
Tendrán la consideración de suplidos
- **Incidente de exoneración o reducción del art 245 bis**

- Si no se acompaña la documentación sobre la propuesta realizada junto con la impugnación, se solicitará subsanación.
 - Tras el Auto del art. 245 bis LEC no resulta necesario practicar nueva tasación de costas ajustada a los parámetros del Auto del Juez
- **Incidente de impugnación por indebidas**
Se tendrán en cuenta las partidas incluidas por el tribunal en su Auto, y la impugnación realizada, para determinar si queda objeto de impugnación
- **Incidente de impugnación por excesivas**
En el incidente de impugnación de la tasación de costas por excesivas, posterior al Auto del Juez que fija el porcentaje de abono, procederá enviar al ICA testimonio del Auto, de la tasación de costas y de la impugnación realizada, a fin de que pueda emitir dictamen

ACUERDO DE LOS LETRADOS DE LA AJ DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA

SE EXIGIRÁ MASC EN:

- Demandas de separación, divorcio, medidas paternofiliales y modificación de medidas
- Demandas de régimen de visitas entre parientes
- Formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial
- Jurisdicción voluntaria por desacuerdos en el ejercicio de la patria potestad o por la administración de los bienes gananciales

NO SE EXIGIRÁ MASC EN:

- Demandas de mutuo acuerdo
- Demandas de nulidad
- Demandas cuyo objeto sea exclusivamente la disolución del vínculo matrimonial
- Ordinarios de privación de patria potestad
- Medidas cautelares que no estén incorporadas a una demanda
- Medidas del art. 158CC
- Medidas provisionales previas sólo si se acredita situación de urgencia
- Jurisdicción voluntaria
- OMM
- Exéquatur
- Diligencias preliminares
- Y procesos de ejecución

Consideraciones a tener en cuenta:

- En las medidas del art. 158 no es necesaria el intento de conciliación, pero si del examen de las medidas se comprobase que no son de las reguladas en tal artículo se procederá a su inadmisión
- En las medidas provisionales previas será necesario el MASC salvo que se acredite una situación de urgencia
- En las demandas cuyo objeto sea exclusivamente la disolución del vínculo matrimonial si posteriormente la parte demandada plantease la reconvencción se seguirá adelante sin necesidad de conciliación.
- En los procedimientos de liquidación del régimen económico matrimonial es necesario el MASC, pero no ha habido acuerdo respecto si se puede pedir ante el LAJ o no. Unos consideran que no pues ya hay una comparecencia ante el LAJ conforme el art. 809LEC y otros consideran que si en tanto que dicha comparecencia no se contempla en la ley como un intento de conciliación
- Respecto la inadmisión de la demanda sólo se inadmitirán directamente si no han hecho el MASC. Para el caso de que no lo mencionen en la demanda o que lo mencionen, pero no la presenten se les requerirá para que lo subsanen y en caso negativo se procederá a su inadmisión

Reciban un cordial saludo,

Bilbao, a 28 de abril de 2025.

LA SECRETARIA COORDINADORA DE BIZKAIA

ASCENSION RONCERO LINARES